

PRF / BÂM / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 1476 /

COYHAIQUE, 30 SET. 2013

REGULARIZAR MEDIANTE VENTA DIRECTA Y OTORGAR EL CORRESPONDIENTE TITULO DE DOMINIO A DON EDUARDO DIAZ OSSES, POR EL SITIO N° 5 DE LA MANZANA 3, DE VILLA ÑIREHUAO, DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican :

LOCALIDAD : VILLA ÑIREHUAO

Decreto de traspaso : N° 134, de fecha 16 de Febrero de 1979
Superficie : 6,72 Hás.
Fecha de Transferencia : 28 de Noviembre de 1980
Notaría : Coyhaique
Inscripción de Dominio : Fjs. 59 N° 105 de 1980 en el CBR. de Coyhaique.
Protocolización del plano : N° 162, año 1979.

d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

e) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

f) La Resolución Afecta N° 689, del 2006 y la Circular N° 016/2013, de la Subsecretaría de vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., la facultad de autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso.

g) Los Ord. N° 763/2012 y N° 180/2013, ambos de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, donde da su conformidad y declara Prescindible el Sitio N° 5 de la Manzana 3 de Villa Ñirehuao, para la transferencia a Título Oneroso a don EDUARDO DIAZ OSSES.

h) El Ord. N° 1073/2013 del SERVIU Región de Aysén, donde informa a don EDUARDO DIAZ OSSES el valor total del terreno y las condiciones de pago y la carta de fecha 14.08.2013 del interesado, donde da su conformidad al valor de venta del terreno y fija un pago como pié contado de UF. 13,02 y el saldo a cancelar en 4 cuotas semestrales, iguales y sucesivas de UF. 13,37 c/u.-

El Decreto Nº 74, de fecha 29.12.2011(V. y U.), que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- **TRANSFERESE** a Título Oneroso el sitio que a continuación se indica a poblador de la localidad de Villa Ñirehuao :

NOMBRE DEL ASIGNATARIO	SITIO	MANZANA	LOCALIDAD
-------------------------------	--------------	----------------	------------------

EDUARDO DIAZ OSSES	5	3	VILLA ÑIREHUAO
---------------------------	----------	----------	-----------------------

RUT. Nº 12.541.018-9

SUPERFICIE DEL TERRENO: 665 M2.

ROL DE AVALUO S.I.I. Nº 981-5

2.- El valor de venta del terreno es al valor de Tasación SERVIU Región de Aysén, equivalente a la suma de UF. 66,50, pagaderos de la siguiente forma :

Con un pie al contado, equivalente a UF. 13,02 y el saldo deberá ser cancelado en 4 cuotas semestrales, iguales y sucesivas de UF. 13,37 c/u, hasta saldar totalmente la deuda pactada.

Una vez dictada la Resolución Exenta y cancelado el aporte contado, se procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia onerosa correspondiente.

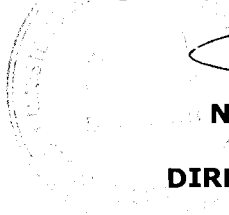
3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye primera hipoteca amplia, a favor del SERVIU Región de Aysén, como también la prohibición de enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelve 1, de la presente Resolución.

4.- Conforme al Art. Nº 8 del D.S. Nº 315 (V. y U.), las obras de urbanización proporcional se encuentran debidamente informadas en el Informe de Tasación del SERVIU Región de Aysén, de fecha 18.12.2012.

5.- El inmueble singularizado en el Visto g) de la presente Resolución, se encuentra incorporado al Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén.

6.- Los gastos notariales y de inscripción de Dominio, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo que demande la Escritura de Transferencia Onerosa, serán de cargo del asignatario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.



NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL

DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMINVU Región de Aysén.
- Cartera Hipotecaria
- Depto. Adm. y Finanzas
- Gestión de Suelos
- Interesado : Sr. Eduardo Díaz Osses. – Los Maitenes 350 - Coyhaique
- Of. de Partes.

